



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA
AUDIENCIA ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.**

Ciudad y fecha	Neiva, Huila, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
Hora	09:15 A.M.
Radicación	41001310300420220024800
Demandante	BRAYAN CASTRO FIERRO, YHON KENIDE CASTRO y VILMA FIERRO NAVARRETE
Demandado	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., CLINICA MEDILASER S.A.S.
Llamada en Garantía	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A., hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
Clase Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Médica
Asunto	Audiencia Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Neiva, procede a declarar instalada la misma en la sala de audiencia habilitada para tal fin; preside la audiencia, el doctor OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL, en su condición de Juez Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Neiva, Huila.

Asistencia. Minuto 0:55.

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
BRAYAN CASTRO FIERRO, YHON KENIDE CASTRO y VILMA FIERRO NAVARRETE	ANA MARÍA QUIJANO BARRIGA Representante Legal de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE, Representante legal CLINICA MEDILASER S.A.S., JUAN SEBASTIAN BOOHORRQUEZ ARTUNDUAGA, Representante Legal LIBERTY SEGUROS S.A. y INDRA DEVI PULIDO Representante Legal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
APODERADO(A) JUDICIAL	APODERADO(A) JUDICIAL
CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA y KARLA FERNANDA MUÑOZ GARCIA	CLAUDIA PATRICIA PATARROLLO CHAVEZ, apoderada CLINICA

	<p>MEDILASER S.A.S., JUAN SEBASTIAN BOOHORRQUEZ ARTUNDUAGA, apoderado LIBERTY SEGUROS S.A., VALERIA GONZALEZ FRANCO, COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y LUZ ANGELA DUARTE ACERO, apodera MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</p>
--	---

Realizada la presentación de los apoderados judiciales de las partes intervinientes, el suscrito funcionario judicial procede con:

Reconocimiento de Personería. Minuto 21:02. Conforme a poder de sustitución allegado se reconoce personería a la abogada VALERIA GONZÁLEZ FRANCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.1.032.508.407 portadora de la T.P. N°.411.668 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

En igual sentido la abogada CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA, en calidad de apoderada de la parte actora presenta al Despacho la sustitución de poder para los progenitores del BRYAN CASTRO, es decir, los señores YHON KENIDE CASTRO y VILMA FIERRO NAVARRETE a la abogada KARLA FERNANDA MUÑOZ GARCIA, a ésta última se le reconoce personería.

Por su parte la abogada CAROLINA LAURENS RUEDA en calidad de apoderada especial de la sociedad llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sustituye el poder conferido, a la doctora LUZ ANGELA DUARTE ACERO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.490.813 y tarjeta profesional de abogada número 126.498 del Consejo Superior de la Judicatura., a quien también se le reconoce personería.

Y el abogado RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.724.012 portador de la tarjeta profesional N°.162.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A., sustituye el poder conferido, a favor de JUAN SEBASTIÁN BOHÓRQUEZ ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.072.673.738, portador de la tarjeta profesional N°.374.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y como representante legal, igualmente se le reconoce personería. Estas decisiones quedan notificadas en estrado. Sin recurso alguno.

Excepciones Previas Minuto 25:48. No hay excepciones previas para resolver. Decisión notificada en estrado. Sin recurso alguno.

Conciliación. Minuto 26:20. Declara fracasa la etapa de conciliación (Minuto 35:02). Ésta decisión queda notificada en estrado. Sin recurso alguno.

Interrogatorios. Minuto 35:35. Inicia ésta etapa con los demandantes, BRYAN CASTRO FIERRO, VILMA FIERRO NAVARRETE, YHON KENIDE CASTRO y de la parte pasiva ANA MARÍA QUIJANO BARRIGA Representante Legal de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., quien además rinde declaración de parte, igualmente se interroga a la INDRA DEVI PULIDO Representante Legal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE, Representante legal CLINICA MEDILASER S.A.S.,

Receso. Siendo las doce y veintisiete de la tarde (12:27 P.M.) suspende para continuar a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.).

Reanuda siendo las dos y cuarenta y un minuto de la tarde (02:41 P.M.). Minuto 2:01. Continúa con el interrogatorio de JUAN SEBASTIAN BOHORRQUEZ ARTUNDUAGA, Representante Legal LIBERTY SEGUROS S.A. Seguidamente resuelve memorial presentado por la abogada KARLA FERNANDA MUÑOZ GARCIA, en relación con renunciar a la sustitución otorgada por la apoderada principal de la parte demandante. Por parte del Despacho como quiera que reúne los requisitos legales el Juzgado acepta dicha renuncia. Decisión notificada en estrado. Sin recurso alguno.

Fijación Del Litigio. Minuto 7:33. Requiere entonces a los abogados de las partes para que de manera conjunta hagan la fijación en litigio. Si hay hechos que aceptan y que no requieren pruebas, los manifestarán para que no sean objeto de debate probatorio. Fija el litigio, decisión notificada en estrado. Sin recurso alguno.

Practica De Otras Pruebas. Minuto 20:15. No hay practica de otras pruebas posibles.

Control De Legalidad. Minuto 20:39. No se avizora motivo alguno para ejercer dicho control. Decisión notificada en estrado. Sin recurso alguno.

Prueba Pericial. Minuto 21:36. Conforme al artículo 373 del Código General del Proceso se interroga al perito (Minuto24.41) JOHANNA ALEXANDRA COLLAZOS GARZÓN y de (Minuto 1:53:05) JAVIER ANTONIO RIAÑO DUSSÁN.

Fijación Fecha. Minuto 2:43:24. El despacho fija fecha y hora para el día tres de abril de dos mil veinticinco (03/04/2025) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para realizar audiencia en la cual se culminará con la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso. Decisión notificada en estrado. Sin recurso alguno.

Finalización. Minuto 2:46:10. No siendo más el objeto de ésta audiencia, culmina siendo las cinco y veintiocho minutos de la tarde (05:28 P.M.). Y entonces nos vemos el jueves tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Observación: La audiencia se realizó, a través de los link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGZiZDdmYmYtMTYwZi00NzMxLTliM2ItMTYyOTNINWUxYTkx%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2296c6e0b1-d996-492a-8289-d0c78938a2e8%22%7d

(Horas de la mañana)

Y

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGI5NDliNWYtNDgyNy00NGQ0LTkwYTYtMjI5OWNjOWJhOGYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2296c6e0b1-d996-492a-8289-d0c78938a2e8%22%7d

(Horas de la tarde).

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293e5e6c0e0569f7deb822aa4f6774537b3ea528cc5db5e45de0e91ed939c56e**

Documento generado en 24/10/2024 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

